



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUENAVISTA - CÒRDOBA**

Calle 8 con carrera 11, Esquina piso 1
Teléfono 604- 7890102 Ext: 295

Correo: j01prmpalbuenaviasta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. 17/01/2024. Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicación No. 23-079-4089-001-2023-00100-00, con memorial de solicitud del surtimiento de la NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y ALLANAMIENTO DE LAS PRETENSIONES de la demanda. Sírvasse proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Buenavista, Córdoba, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

La señora ALMINA PATRICIA GUTIERREZ ORTIZ dentro del proceso en referencia, presenta al despacho memorial con presentación personal ante notaria, en donde manifiesta conocer el AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 06/10/2023 en el asunto referenciado; así las cosas, siendo consistente lo expresado en dicho escrito, en concatenación a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., el despacho procederá a reconocer la notificación por conducta concluyente a la mencionada parte procesal.

Así mismo, la señora ALMINA PATRICIA GUTIERREZ ORTIZ, se allana expresamente a las pretensiones instauradas en la demanda. Empero, en atención a que el artículo 98 del C.G.P. - que regula el allanamiento. En consecuencia, se procederá conforme al artículo 440 del Código de General del Proceso.

Por todo lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista – Córdoba.

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente la señora ALMINA PATRICIA GUTIERREZ ORTIZ con CC. N.º 22.532.125, conocido de auto que libró mandamiento de pago en su contra como parte procesal ejecutada en este proceso y el allanamiento a la demanda, con fundamento en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENESE en costas a la parte ejecutada. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Gabriel Jose Diaz Anaya

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Buenavista - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6735d51686afd9c4ad36d2349832bca6b6ba0df0e63e1f80119df9f128a25d**
Documento generado en 17/01/2024 03:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>